



SINGULAR ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES
RELACIONADAS**

Contenido

I. MARCO NORMATIVO	3
II. OBJETIVO	3
III. POLÍTICA	3
IV. VIGENCIA	4
V. PUBLICIDAD	4

El directorio de Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”) en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2018, aprobó por unanimidad de sus miembros asistentes, la presente política relativa a las operaciones con partes relacionadas de la Administradora (en adelante, la “Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas”).

I. MARCO NORMATIVO

El Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante la “Ley”) define las operaciones con partes relacionadas y los requisitos que se deben cumplir. Sin perjuicio de lo anterior, el inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que las operaciones con partes relacionadas que cumplan con ciertas características, podrán ejecutarse, previa autorización del directorio, sin cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en dicho artículo.

II. OBJETIVO

El objetivo de la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de la Administradora en consideración a su giro social, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

III. POLÍTICA

Se entiende por operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora, todas aquellas operaciones, actos o contratos que realice dentro de su giro social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades. A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:

- i. Realizar administración de fondos y cartera de terceros en los términos de la Ley N°20.712;
- ii. Constituir, modificar, transformar, fusionar, dividir y liquidar fondos mutuos, fondos de inversión no rescatables, fondos de inversión rescatables y fondos de inversión privados, todos regulados por la Ley N°20.712;
- iii. Comprar, vender y comercializar cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión no rescatables, fondos de inversión rescatables y fondos de inversión privados, todos regulados por la Ley N°20.712;
- iv. Realizar aportes, rescates y retiros de los Fondos señalados en el punto anterior;
- v. Celebrar contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la distribución de Fondos que administra la Administradora;
- vi. Realizar la contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos;
- vii. Contratar servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales,

contables, de auditorías y compliance, administrativas, tributarias, legales y de marketing, y en general cualquier servicio de back office, así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los Fondos señalados en el numeral i;

viii. Contratar servicios de intermediación de valores;

ix. Contratar servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores;

x. Contratar todo tipo de seguros para la Administradora y/o para los Fondos, así como su corretaje;

xi. Realizar la compra de bienes e insumos necesarios para su actividad;

xii. Arriendo de bienes necesarios para su actividad; y

xiii. La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente.

IV. VIGENCIA

La presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas entrará en vigencia a contar del 23/11/2018 y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora, todas aquellas que, cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.

V. PUBLICIDAD

La presente política se publicará en el sitio de Internet de Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (www.singularam.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.